

Nuestra historia

REMUNERACIÓN ECONÓMICA DE LOS ALBÉITARES DEL REY

Por: Ángel Salvador Velasco



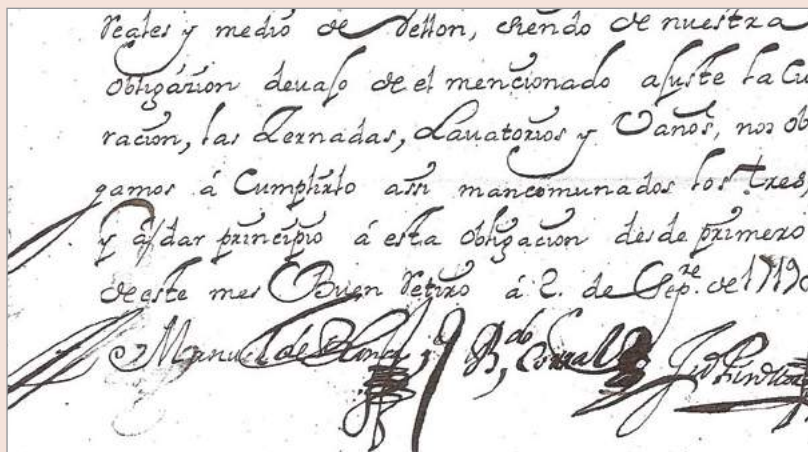
Ángel Salvador Velasco
Dr. en Farmacia y en Veterinaria

Los albéitares que sirven en la Real Caballeriza son la élite de la profesión, ya que alcanzar la máxima plaza del escalafón supone además el nombramiento de alcalde examinador del Real Tribunal del Protoalbeitarato: son los encargados de regular el acceso a la Albeitería. Son profesionales capacitados, bien considerados y consecuentemente pagados. Sin embargo, en su compensación económica queda patente la dicotomía implícita en la Albeitería entre profesión liberal y maestría, pues reciben mayor retribución como oficiales de manos que como dependientes con formación científica al servicio del rey. ¿Se rebelan o aceptan la situación?

SITUACIÓN HISTÓRICA

Del mantenimiento de la salud y del herrado de los caballos y mulas que forman la Real Caballeriza se encargan los albéitares, mariscales o menescales reales. El primer documento relativo a sus obligaciones profesionales en alguno de los reinos que conforman actualmente España, se remonta al año 1344 y se encuentra en el Libro de Ordenaciones de la Casa de Aragón, mandado realizar por Pedro IV el Ceremonioso (1336-1387), en el que se determinan las obligaciones de todos los oficiales que sirven en palacio al rey. Se ordena la presencia de un albéitar fiel y capacitado profesionalmente, que debe cuidar de la alimentación de los caballos, del tratamiento de las enfermedades, de su herrado, y de hacer sangrías. Forma parte de la comitiva de viaje que acompaña a los reyes, y también de sus huestes en tiempo de guerra, estando siempre equipado de todo lo necesario para ejercer su oficio¹.

Para desempeñar sus obligaciones, el mariscal cuenta con ayudantes diversos: mozos de establo, palafreneros y herradores, pero la responsabi-



Detalle de la contrata firmada en septiembre de 1719 por los albéitares Manuel de Blancas, Bernardo del Corral y Juan Pintor, por la que se obligan a la asistencia clínica (curas, cernadas, lavatorios y baños) y el herrado de los caballos y mulas de la Real Caballeriza, a razón de 11 reales y medio de vellón por cabeza y mes. A.G.P., sección administrativa, caja 1078.

lidad final recae siempre sobre él. Se reglamenta que únicamente está a las órdenes directas del mayordomo y del caballero mayor, cargos de máxima confianza del rey. De esta histórica redacción, se deduce que cuenta con total independencia en su ejercicio profesional, una característica que como hemos mostrado en nuestros trabajos se mantendrá constante a lo largo del tiempo.

En cuanto a la existencia de un tribunal examinador encargado de valorar los conocimientos de quienes aspiran a ejercer la Albeitería, existe constancia del nombramiento por Juan II de Castilla en 1450 de Ferrand (o Fernando en otros documentos) García como alcalde examinador, confirmado en 1466 por Enrique IV, y finalmente destituido en 1477 por los Reyes Católicos². La creciente importancia otorgada a la

¹ LLEONART ROCA, F., "Dos documentos medievales desconocidos para la Historia de la Veterinaria Española", *Terapéutica y Veterinaria Biohorm*, 28, 1974, pp. 364-374.

² SANZ EGAÑA, C., "Nombramientos de albéitares, alcaldes y examinadores hechos por los Reyes Católicos (1475-1489)", *Ciencia Veterinaria*, septiembre-octubre 1952, 96, pp. 361-390. CAMACHO MARTÍN DE LAS MULAS, I., GIL SÁEZ, J., VIDAL MASANET, A., CONTRERAS DE VERA, A., "Albéitares y herradores en los protocolos notariales de Córdoba", *Libro de actas XI Congreso Nacional de Historia de la Veterinaria*, Murcia 2005, pp. 229-236.

Real Caballeriza como parte destacada del entramado administrativo de la Real Casa, lleva a que al comenzar la Ilustración sean tres los albéitares encargados de la asistencia clínica y el herrador de sus équidos, y a que desempeñar el cargo sea un alto honor, generador de relevancia social y de importantes ingresos económicos, y por supuesto una gran responsabilidad, dada la cercanía al rey.

El maestro herrador y albéitar que comienza a ejercer en la Real Caballeriza formando parte del escalafón oficial, es inicialmente designado atendiendo a su prestigio profesional. El escalafón se inicia como ayuda de herrador de caminos, ascendiendo a herrador de caminos y, por fin, a herrador y albéitar de número. Denominación esta última que varía a 10 de agosto de 1793, cuando Segismundo Malats jura el cargo utilizando por primera vez la denominación oficial de mariscal de número de la Real Caballeriza.

El nombramiento como uno de los tres mariscales de número de la Real Caballeriza lleva unido siempre, sin excepción, el título de alcalde examinador del Real Tribunal del Protoalbeitarato, siendo ambos nombramientos de carácter vitalicio. Son corrientes los tribunales gremiales de diversas profesiones que examinan a los aspirantes a conseguir el correspondiente título de maestro, siendo éste solo válido para ejercer en ese municipio o en un determinado territorio, en cambio, en España únicamente existen dos Reales Tribunales³: el Protomedicato, que regula el acceso a los saberes relacionados con la salud humana, y el Protoalbeitarato, que entiende de las profesiones relacionadas con la salud de los équidos, y cuyos títulos habilitan para el ejercicio profesional en cualquier punto de España. Así pues, el Protoalbeitarato es un tribunal singular, y la Albeitería una profesión en la práctica declarada de interés especial.

El rey, que es quien nombra a los miembros de ambos tribunales, controla el acceso a profesiones que son consideradas especialmente importantes para el país. El Real Tribunal del Protomedicato se encuentra vinculado a la Corona



Detalle de la terapéutica utilizada en mayo de 1800 por Bernardo Rodríguez, primer veterinario español titulado. A.G.P., sección reinados, fondo Carlos IV, caballerizas, legajo 69.

a través de los médicos de cámara, que administrativamente dependen del sumiller de corps del rey, mientras que el Real Tribunal del Protoalbeitarato está vinculado a la Corona a través de los albéitares de número, que administrativamente dependen del caballero mayor del rey.

REMUNERACIÓN ECONÓMICA: SUELDO OFICIAL Y CONTRATA

Tras lo expuesto hasta ahora, se debería suponer a los albéitares encargados de la salud de los équidos de la Real Caballeriza como profesionales capacitados, bien considerados y consecuentemente pagados. Sin embargo, no ha sido ésta una opinión unánime. La Albeitería tiene consideración de arte liberal y científico desde 1739, teniendo los albéitares la doble consideración de profesionales sanitarios y de oficiales de manos. De forma que los mariscales de número de la Real Caballeriza perciben cada mes su sueldo oficial como profesionales sanitarios al servicio del rey (que en la segunda mitad del siglo XVIII y primera del XIX está entre los más bajos de la institución), que se complementa con la remuneración estipulada en contrata por cada caballo o mula asignado para su asistencia clínica y herrado, valorando además cada acto veterinario realizado y en el caso de los caballos cada medicamento prescrito y aplicado, pues en las mulas el importe del medicamento empleado se considera incluido en el precio de su asistencia clínica y herrado. Además de sueldo

y mesilla (dieta por desplazamiento) estipulados, los mariscales gozan de la regalía de médico, cirujano y botica, teniendo derecho a uniforme renovable cada tres años.

El bajo sueldo percibido en la Real Caballeriza se compensa con los importantes ingresos obtenidos a través de la contrata, y no con los ingresos percibidos por su actuación como alcaldes examinadores del Real Tribunal del Protoalbeitarato, dos instituciones sin relación económica entre sí. La existencia contractual de la contrata es la forma de regularizar la relación profesional de los albéitares, y posteriormente de los veterinarios, con la Real Caballeriza, lo que no sucede con médicos, cirujanos y boticarios al servicio del rey, que únicamente perciben su sueldo (inimaginable resulta que el grueso de la remuneración de los cirujanos dependa de número y clase de las operaciones realizadas, o la de los boticarios de la cantidad de ungüentos, papelillos, jarabes o supositorios elaborados). El conocimiento parcial de la documentación perteneciente al archivo del Palacio Real, lleva a que la existencia de la histórica contrata (la tenemos documentada desde 1680 aunque su existencia es anterior) sea desconocida para la historiografía veterinaria, en cambio, sí es conocido el bajo sueldo percibido por los albéitares⁴. Con estos mimbres, basta aplicar la lógica para establecer el axioma: si la remuneración económica es baja, es porque la consideración profesional de los albéitares de la Real Caballeriza es escasa, consecuente con una deficiente

³ El renombrado Real Tribunal del Protonotariado es ajeno al Reino de España, pertenece a la Cámara Apostólica de la Curia Romana.

⁴ SANZ EGAÑA, C., *Historia de la Veterinaria española*, Espasa-Calpe, Madrid 1941, pp. 59-61.

Re. Caval. Regalada de S. M.

Nota de lo gasto medicinal que han ocasionado los Caballos de la Real Caballeriza en el mes de Agosto.

	Reales av.
30. Treinta y cinco baños de vapor a 6r. y medio cada uno	870.
30. Treinta y cinco libras de salado a 8r.	250.
30. Treinta y cinco libras de pulvis de azufre a 6r.	450.
30. Treinta y cinco libras de miel	60.
30. Treinta y cinco libras de orina	35.
30. Treinta y cinco libras de agua aromática a 6r.	480.
30. Treinta y cinco libras de vinagre a 6r.	230.
30. Treinta y cinco libras de suero a 6r.	240.

Detalle de la terapéutica utilizada en los caballos de la Real Caballeriza por Hipólito Estévez, director segundo de la Escuela de Veterinaria, en diciembre de 1796. A.G.P., sección reinados, fondo Carlos IV, caballerizas, legajo 60(3).

preparación profesional. Y nada más lejos de la realidad. Durante ciertos periodos, la remuneración es ajustada a su responsabilidad, como en los reinados de Fernando VII e Isabel II, en el que el número de caballos y mulas en la Real Caballeriza oscila entre 250 y 375, pero durante los reinados de Carlos III y Carlos IV el número de équidos alcanza los 2.000, lo que lleva a situar los ingresos de los albéitares en cifras escandalosamente altas. Tanto, que en enero de 1800, el mariscal de número y director de la Escuela de Veterinaria, Segismundo Malats, es expulsado del servicio activo en la Real Caballeriza tras el expediente abierto por los elevadísimos importes mensuales presentados a cuenta de la contrata. Los datos evidencian el uso discrecional y abusivo por parte de Malats de actos profesionales en los caballos que se le asignan para su atención clínica y herrado, lo que se traduce en unos honorarios desorbitados. Malats lleva a cabo una renovadora acción profesional tras la formación obtenida en la Escuela de Veterinaria de Alfort, instaurando en la Real Caballeriza terapéuticas novedosas y actos veterinarios de tipo preventivo, pero antepone el beneficio económico propio a la buena praxis profesional. El resto de mariscales aprovechan esta situación para aumentar sus beneficios económicos, aunque sin alcanzar las

cifras de Malats. Tras la expulsión de éste del servicio activo, los importes mensuales correspondientes a la atención clínica disminuyen, pero siguen muy alejados de los previos a la llegada de Malats a la Real Caballeriza. Durante este periodo, la remuneración de los mariscales de número es mayor que la estipulada para los médicos y cirujanos de cámara y el boticario mayor. No hemos hallado en el Archivo General de Palacio ninguna solicitud de los mariscales de la Real Caballeriza reclamando un sueldo más acorde a su responsabilidad sanitaria. En cambio, sí hemos hallado cuatro solicitudes en las que en diferentes periodos los mariscales solicitan la actualización y revisión de las cantidades económicas fijadas en contrata para cada acto veterinario⁵. Ante las pruebas presentadas, podemos considerar que en la doble consideración histórica de la Albeitería como actividad científica frente a trabajo manual o como profesión liberal frente a maestría, los albéitares y veterinarios que en los diferentes periodos sirven al rey no solo no intentan desnivelar esa consideración hacia el lado sanitario con solicitud reivindicativa alguna, sino que por el contrario, intentan lucrarse económicamente potenciando la consideración de actividad manual. No podemos considerarlos víctimas sino beneficiarios de la situación. No olvidemos que se trata de la élite de la profesión, siendo los encargados de

marcar las directrices por las que profesionalmente se rige la Albeitería. La consideración profesional de los albéitares y veterinarios al servicio del rey se convierte en un anacronismo, contra el que los propios interesados no actúan por mero interés económico⁶. Una actitud muy humana, pero deontológica y colectivamente reprochable. ¿Hasta cuándo se mantiene esta situación?

PROFESIONALES SANITARIOS AL SERVICIO DEL REY

Tras el fallecimiento el 29 de septiembre de 1833 de Fernando VII, los relevos en los puestos de confianza se suceden. Queda atrás el absolutismo recalcitrante y el liberalismo se abre paso. Por real orden de 12 de octubre se nombra al marqués de Cerralbo como nuevo caballerizo mayor, un liberal perseguido durante el anterior reinado, que pronto dará muestras de su manifestada defensa de la Ciencia Veterinaria frente a la que considera caduca Albeitería. En un extenso trabajo de veintisiete páginas dirigido a la reina, demuestra su conocimiento sobre la formación científica que proporciona la enseñanza metódica de la Veterinaria y su convencimiento de la superioridad de ésta sobre la vetusta formación albeiteresca por pasantía, a la que considera de desfasada preparación y a la que se debe privar de sus antiguos privilegios⁷. Por su iniciativa, cuando a 1 de mayo de 1836 la reina regente María Cristina nombra a los nuevos mariscales de número de la Real Caballeriza, éstos pasan a tener únicamente consideración de profesionales sanitarios sin relación contractual a través de contrata. Se les asigna un sueldo más acorde a su categoría profesional y responsabilidad, pasando el herrado a ser considerado una más de las obligaciones de su actividad profesional y dejando de percibir las cantidades estipuladas por cada acto profesional realizado y por cada medicamento aplicado.

⁵ SALVADOR VELASCO, A., *El inicio de la Veterinaria en España, Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, Sevilla 2015, tomo I pp. 122-125, tomo II pp. 59-64.*

⁶ SALVADOR VELASCO, A., *El inicio de la Veterinaria en España. De la Ilustración al liberalismo, tesis doctoral dirigida por VIVES VALLÉS, M.A., MAÑÉ SERÓ, M^oC., Universidad de Extremadura, Cáceres 2013, pp. 310-315.*

⁷ SALVADOR VELASCO, DE ANDRÉS TURRIÓN, SÁNCHEZ DE LOLLANO PRIETO, "El proceso de absorción del Real Tribunal del Protoalbeitarato por la Escuela de Veterinaria de Madrid (1792-1855)", *Asclepio, Revista de Historia de la Medicina y de la Ciencia*, LXII, 2, julio-dicbre 2010, pp. 541-578. Original en: AGP, reinado Isabel II, Veterinaria, c^o 1/38.